

MARTES, 18 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 74

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-3190** *Orden MED/9/2023, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para centros de recogida de animales abandonados.*

Desde el año 2014 se vienen convocando ayudas destinadas a los centros de recogida de animales de compañía abandonados. Dichos centros han jugado un papel esencial durante estos años en el cuidado de los animales de compañía recogidos en sus instalaciones, proporcionando a las mascotas alimentación, cuidados veterinarios, instalaciones adecuadas y otros servicios necesarios para su bienestar.

Posteriormente, en el año 2022 se amplió como posibles beneficiarios a los centros de recogida de animales de producción. Para ello se destinó una cuantía máxima por animal de producción de 400 €, sin tener en cuenta que los costes de alimentación son muy variables dentro de las distintas especies. Por ello, se considera conveniente adaptar la cuantía máxima de ayuda a cada una de las especies animales de la que se trate.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para centros de recogida de animales abandonados.

UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden MED/11/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente Orden, las Asociaciones de Protección de Animales que dispongan de centros de recogida de animales ubicados en Cantabria, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la recogida y protección de animales abandonados. En el caso de la recogida de animales de compañía abandonados, deberán tener formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales para efectuar dicha actividad, mientras que, en el caso de la recogida de animales de producción, dicho convenio o acuerdo no será requisito indispensable.

DOS. Se modifica el apartado 3.b) del artículo 3 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Del 50% del gasto realizado, con una cuantía máxima de ayuda de 400 € por cada animal de producción de gran tamaño (bovino, ovino, caprino, equino, asnal, porcino o especies equivalentes), de 200 € por animal de la especie canina, de 75 € por animal felino y de 50 € por cada animal de producción de pequeño tamaño (conejos, aves de corral o especies equivalentes), de las actividades contempladas en el apartado 1.b) del artículo 3.

CVE-2023-3190

MARTES, 18 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 74

TRES. Se modifica la letra d) del apartado 3 del artículo 4 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones o gastos para las que se solicita la ayuda, con el contenido mínimo siguiente:

- Finalidad de las mejoras, indicando la especie, raza y número de animales acogidos, adopciones previstas y tratamientos sanitarios. Deberá detallarse con claridad las cantidades presupuestadas en alimentación, gastos sanitarios, así como el número de animales presentes y por los que se solicita la ayuda.

- En caso de inversiones para la realización de mejoras o adaptación de instalaciones, informe detallado, croquis y memoria constructiva

- Presupuesto de ejecuciones de las actividades, incluyendo en su caso facturas pro forma.

- Licencia de obras.

Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas desde el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria, hasta al 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.

CUATRO. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

CINCO. Se modifica el punto 2.b) del artículo 8 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Cuenta justificativa (Anexo IV) que incluirá las facturas de las inversiones y/o gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todas las facturas superiores a 600€ vendrán acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago.

SEIS. Se modifica el Anexo V la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, quedando redactado en los términos recogidos en el anexo único de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Directora General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

MARTES, 18 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 74

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MARTES, 18 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 74

**ANEXO V**

**AYUDA PARA CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS  
CONVOCATORIA 2023**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS PARA LOS MISMOS FINES**

D/Dña.: \_\_\_\_\_,  
con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
y con NIF/CIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_,  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_; y en relación a la Orden  
MED/12/2016, de 7 de Marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de  
compañía abandonados, convocatoria 2023.

DECLARO:

NO HABER RECIBIDO OTRA AYUDA PARA LOS MISMOS FINES

HABER RECIBIDO LA CUANTÍA DE .....EUROS, POR PARTE DE LA SIGUIENTE  
ENTIDAD .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno.: 942209438- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda CAN ABAN 2023), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)